



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 34 – 2025 – A/MDC

Calana, 04 de marzo del 2025.

#### VISTO:

El Proveído N° 666 de Gerencia Municipal con fecha de recepción 03 de marzo del 2025, y el Informe N° 159-2025-GPPR-GM/MDC de fecha de recepción 28 de febrero del 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y respectiva ley de la materia”.

A su vez, de acuerdo con los principios rectores de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo que establece: “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”

Que, de acuerdo al Artículo 4° literal c) y d) del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que dentro de los objetivos del Presupuesto Participativo se encuentra: “Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto” y “Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDC, de fecha 13 de febrero del 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Calana. y según lo dispuesto en el artículo 22° del mencionado Reglamento señala que el Comité de Vigilancia se encuentra conformado por cuatro (04) agentes Participantes del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos.

Que, con Informe N° 159-2025-GPPR-GM/MDC de fecha de recepción 27 de febrero del 2024, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que el Comité de Vigilancia es una instancia de la Sociedad Civil, para ejercer actos de vigilancia al cumplimiento de los acuerdos y compromisos del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

## TACNA - PERÚ



Presupuesto Participativo 2026, opinando se proyecte acto resolutivo en la que se acredite a los representantes elegidos, para el mejor cumplimiento de acciones y consolidar su reconocimiento.

A su vez, menciona que con fecha 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión de formalización de acuerdos y compromisos en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Calana, en la misma que se ha elegido a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia para el Periodo Fiscal 2026.

Que, el Reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia y Fiscalización del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 de la Municipalidad Distrital de Calana", se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 donde se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia, a través de la correspondiente resolución, motivo por el cual la presente cuenta con la Visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
01	RICHARD MATEO CALLIRE MAMANI	41206996	PRESIDENTE
02	SILENE TAQUILA HUALPA	42561769	VICEPRESIDENTE
03	ALEXANDRA MORELIA MAMANI RAMOS	77167634	SECRETARIO
04	SISSY FLORES VILLAVICENCIO	00490124	VOCAL

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que las FUNCIONES de los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos de titulares que demanda el cumplimiento del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, que según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados; aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/06.01, son:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a las áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR al Área Responsable la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Cc.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPPR  
SG  
Interesado (04).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abcd. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE